



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Luisa Fernanda Acosta Cardona en representación de Jhoel Damián Caicedo Acosta
Demandado	Alex Jobany Caicedo Moreno
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00049 00
Asunto	Carencia de objeto y fija alimentos provisionales
Fecha de la providencia	Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

*Teniendo en cuenta la información suministrada por la Defensora de Familia el 22/06/2021 (*28InformeDefensora*), el señor **ALEX JOBANY CAICEDO MORENO** sobre el reconocimiento voluntariamente del menor **Jhoel Damian Caicedo Acosta**, tal y como se prueba con el Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial 61881051 y NUIP 1122939498 de la Notaría Segunda de esta ciudad (*Pág. 6-28InformeDefensora*); se termina el proceso por carencia de objeto respecto de la pretensión principal y por economía procesal.

*Conforme a lo consagrado en el Numeral 5 Art. 386 CGP y la condición clínica del menor, se decretan alimentos provisionales, por la suma de \$200.000.00, partiendo de la base de lo devengado actualmente por el demandado, los cuales estarán a cargo del demandado **Alex Jobany Caicedo Moreno** y a favor del menor Jhoel Damián Acosta Cardona representado por su progenitora Luisa Fernanda Acosta Cardona y que deben ser cancelados dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la cuenta de depósitos judiciales del Despacho a partir del 1o de agosto de 2021 y se incrementara todos los años a partir del mes de enero, en el mismo porcentaje que aumente el smlmv, salvo que las partes pacten lo contrario.

Se dispone el descuento por nómina del demandado, de la cuota provisional de alimentos, para lo cual se libraré el oficio respectivo al ejército nacional.

* En cuanto a lo solicitado sobre custodia, visitas y fijación definitiva de cuota de alimentos, las partes quedan en libertad de acudir a las acciones legales o judiciales respectivas previo agotamiento del requisito de procedibilidad exigido para ello.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 45 del 09/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria